



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Orden PRE/1479/2006, de 5 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.

Ministerio de la Presidencia
«BOE» núm. 116, de 16 de mayo de 2006
Referencia: BOE-A-2006-8581

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 25 de septiembre de 2018

Norma derogada, con efectos de 26 de septiembre de 2018, por la disposición derogatoria única.1 de la Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre. [Ref. BOE-A-2018-12939](#)

La Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, en su artículo 11 establece que el personal del Cuerpo de la Guardia Civil se agrupa en Escalas, en función de las facultades profesionales asignadas al conjunto de los empleos de cada una de ellas y el grado educativo exigido para su incorporación.

El sistema de enseñanza de la Guardia Civil, de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, tiene como finalidad, entre otras, la capacitación profesional específica de quienes han de integrarse en cualquiera de las Escalas del Cuerpo. El artículo 20.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, determina que la enseñanza de formación proporciona la preparación necesaria para la incorporación a dichas Escalas, entre las que se encuentra la Escala de Oficiales cuya enseñanza se corresponde con la educación universitaria de primer ciclo. De acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo, la obtención del primer empleo de esta Escala será equivalente al título del sistema educativo general de diplomado universitario, arquitecto técnico o ingeniero técnico.

El acceso a la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales se produce únicamente por promoción interna, de acuerdo con el artículo 28.4 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, reservándose la totalidad de las plazas a los guardias civiles de la Escala de Suboficiales. De igual modo, el acceso a la Escala de Suboficiales desde la de Cabos y Guardias se efectúa por dicha forma de ingreso, con lo que los alumnos que cursen las enseñanzas de formación para incorporarse a la Escala de Oficiales han tenido que superar dos períodos de formación previos, con sus correspondientes procesos selectivos. En consecuencia, para la confección del plan de estudios se ha tomado en cuenta la formación previamente alcanzada, de conformidad con el artículo 10 a) del Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para acceso a las Escalas Superior y Ejecutiva (hoy escala de Oficiales) del Cuerpo de la Guardia Civil.

En la elaboración del plan de estudios a que se refiere la presente Orden Ministerial se ha tenido en cuenta el artículo 31 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, y las referidas directrices generales, configurándose como un conjunto organizado y progresivo de

enseñanzas dirigidas a capacitar al futuro oficial para el correcto desempeño de sus cometidos y el ejercicio de las facultades atribuidas. Para conseguir este objetivo, el plan de estudios incide en una preparación específica en áreas de mando y liderazgo, de gestión del capital humano y de recursos materiales, y de técnicas de control en la ejecución de los servicios.

De conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, corresponde a los Ministros de Defensa y del Interior la aprobación de los planes de estudio del sistema de enseñanza de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior, dispongo:

Primero. *Aprobación del plan de estudios.*

1. Se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil que figura en los anexos a la presente Orden y que a continuación se detallan:

Anexo 1.º Contenido del Plan de Estudios.

Anexo 2.º Duración y organización del Plan de Estudios.

Anexo 3.º Normas para la superación del plan de estudios y repetición del curso académico.

2. El plan de estudios entrará en vigor a partir del inicio del curso académico 2006/2007.

Segundo. *Finalidad del Plan de Estudios.*

El plan de estudios tiene como finalidad:

a) Proporcionar al alumno la capacitación profesional necesaria para el desempeño de los cometidos y el ejercicio de las facultades que le serán encomendadas con su incorporación a la Escala.

b) Integrar las enseñanzas teóricas y prácticas de carácter profesional con la formación humana necesaria para el desempeño de las funciones asignadas al Cuerpo de la Guardia Civil y de acuerdo con los principios básicos de actuación contenidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tercero. *Modificación del Plan de Estudios.*

1. La modificación del Plan de Estudios aprobado por esta Orden Ministerial, queda sometida con carácter general a las siguientes condiciones:

a) El plan de estudios tendrá una vigencia temporal mínima de dos cursos académicos.

b) El plan de estudios modificado total o parcialmente, se extinguirá a la conclusión del curso académico.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando modificaciones legislativas, avances culturales, tecnológicos, o de otra índole aconsejen la variación del plan, los Ministros de Defensa y del Interior, conjuntamente, podrán establecer sistemas de adaptación o, en su caso, convalidación de materias entre el nuevo plan que se apruebe y el anterior.

Cuarto. *Efectos del cumplimiento del Plan de Estudios.*

1. Al Suboficial de la Guardia Civil desde el momento de su nombramiento como alumno del centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales se le concederá, con carácter eventual, el empleo de Alférez.

2. La total superación del Plan de Estudios de la presente Orden Ministerial tendrá los efectos siguientes:

a) La obtención del primer empleo de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.

b) Su posición en el escalafón, teniendo en cuenta la calificación final obtenida.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden Ministerial.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza al Director general de la Guardia Civil a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de mayo de 2006.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

Sres. Ministros de Defensa y del Interior.

ANEXO I

Contenido del plan de estudios

Primero. *Fines formativos.*

Las materias de enseñanza que se relacionan en el apartado segundo de este anexo tendrán como fines los que se establecen o se derivan del artículo 31.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

Dentro del marco indicado, el programa de cada una de las asignaturas en que se distribuyen las materias de enseñanza y las programaciones de instrucción y adiestramiento, concretarán los fines formativos que persiguen dichas asignaturas y materias.

Segundo. *Relación de materias de enseñanza.*

De conformidad con los artículos 20.1 y 31.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, se relacionan a continuación las materias de enseñanza que, distribuidas por asignaturas, componen el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.

Las enseñanzas teórico-prácticas contenidas en las materias y asignaturas deberán completarse con la realización de seminarios, debates, paneles y ponencias a cargo de los alumnos, con el fin de profundizar en conceptos o asuntos considerados más relevantes que puedan desarrollar los futuros Oficiales una vez incorporados a la Escala.

Materias de enseñanza

Denominación de las materias	Asignaturas en que se diversifica la materia	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
		TOT	TEO	PRA		
DERECHO PENAL	Derecho Penal	5	4	1	Estudio Casos Prácticos Parte General y Parte Especial.	Derecho Penal
DERECHO PROCESAL	Policía Judicial	3	3	0	La función de la Policía Judicial en el Ordenamiento Jurídico Español: Aspectos penales, procesales y criminológicos. La protección integral contra la violencia de género. Responsabilidad penal del menor.	Derecho Procesal
	Derecho Procesal	7	2	5	Cuestiones específicas de LECRIM que afecten a la GC en su actuación como PJ.	
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	Relaciones Internacionales	3	3	0	Instituciones participación Guardia Civil. Organismos colaboración policial internacional. Directrices de actuación emanadas de la Unión Europea	Derecho Internacional Público
DERECHO ADMINISTRATIVO	Derecho Administrativo	3	1,5	1,5	Procedimiento administrativo común. Ley Contrabando e Impuestos Especiales. Estudio casos y aplicación práctica.	Derecho Administrativo
PSICOLOGÍA	Psicología social	7	5	2	Técnicas de Mando y Gestión. Conocimiento personal e interpersonal. Motivación laboral. Comunicación y relaciones sociales.	Psicología Social

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de las materias	Asignaturas en que se diversifica la materia	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
		TOT	TEO	PRA		
INVESTIGACIÓN CRIMINAL	Investigación Criminal Operativa	4	3	1	Dirección de investigación y análisis criminal. Aplicación de la estadística a la investigación.	Derecho Penal
	Criminalística	3	2	1	Especialidades criminalísticas de apoyo a la investigación.	
	Criminología	3,5	3,5	0	Tipologías delictivas. Psicología criminal.	
	Medicina Legal	3	2	1	Tanatología. Patología. Toxicología. Sexología. Psiquiatría.	
INGLÉS	Lengua inglesa	5	2	3	Formación en la descripción de la lengua inglesa.	Filología inglesa.
ÉTICA	Ética	2,5	2,5	0	Principios básicos de actuación y en lo que afecta a mando y gestión recursos. DDHH y Código conducta mando policial.	Filosofía del Derecho
DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD	Dirección de procedimientos Policiales	8	4	4	Metodología del procedimiento policial. Planeamiento de los servicios	Táctica
	Seguridad Pública	6	4	2	La Seguridad Nacional. Crisis y planes de emergencia. Seguridad ciudadana. Actuación coordinada entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Información e Inteligencia. Principales amenazas terroristas, con especial referencia al terrorismo islamista. Regulación de la seguridad privada en el ámbito de actuación del Cuerpo	Derecho Administrativo
	Planeamiento preventivo y de seguridad.	2	1	1	Gestión de los medios de seguridad. Estudio de plan de seguridad. Procedimientos específicos de actuación de unidades integradas por especialistas.	Ciencia Política y de la Administración
GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO	Régimen estatutario del personal de la GC	4	2	2	Efectos de la aplicación de la legislación vigente en cuanto al mando y gestión del personal en las Unidades de la GC. Aplicación del Plan de Sistemas en la gestión de recursos humanos. Normativa derivada de la Prevención de riesgos laborales. Igualdad de género en la Administración General del Estado.	Derecho Administrativo
GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	Presupuesto y gasto público. Contratación administrativa	2	2	0	Aplicación de la Gestión del gasto y de contratos en la dirección de las Unidades de la GC. Aplicación del Plan de Sistemas en la gestión de recursos materiales	Economía Aplicada y Derecho Administrativo
INFORMÁTICA	Informática Profesional	2	1	1	Explotación de Redes y Bases del Cuerpo. Aplicaciones informáticas derivadas del Plan de Sistemas de la GC: SIGO, SAEX, SRES.	Lenguajes y sistemas informáticos
TOPOGRAFÍA	Topografía	1	1	0	Planimetría. Sistemas de proyección. Geodesia y Fotogrametría.	Táctica
TOTAL		74	48,5	25,5		

Tercero. Idiomas.

Los alumnos, al finalizar el curso académico, deberán obtener un nivel de conocimientos «uno» (1) en dos de las cuatro áreas que se especifican en el STANAG 6001 OTAN y de «dos» (2) en las áreas restantes, o equivalente, en el idioma «inglés».

Cuarto. Instrucción y Adiestramiento.

La materia de Instrucción y Adiestramiento constituye el conjunto de ejercicios dirigidos a la práctica y habilidades técnico-profesionales y militares y a la formación física del alumno, con respecto a su integración en la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.

La materia de Instrucción y Adiestramiento tendrá una carga asignada de dieciséis (16) créditos distribuida de la siguiente forma:

Denominación de las materias	Asignaturas en que se diversifica la materia	Créditos	Breve descripción del contenido
INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO	Resolución de casos e incidencia policiales (Mando Policial).	1	Simulación en gabinete de la resolución de casos e incidencias mando policial, durante una semana. Aplicación práctica de los sistemas: - Integrado de gestión operativa. - De Análisis y explotación Estadística. - De Registro.
	Mando y conducción de operaciones en régimen de campamento.	1	Prácticas sobre el terreno durante una semana.
	Topografía.	1	Prácticas de topografía, sobre el terreno, de una semana de duración.
	Prácticas de Mando.	3	Prácticas de Mando y Dirección en Unidades durante tres semanas.
	Intervención operativa (Tiro).	3	Tiro policial y Mando y dirección de ejercicios.
	Mando de unidades reunidas.	1	Mando de unidades en orden cerrado.
Formación Física.	6	Ejercicios dirigidos a mantener y en su caso mejorar, el grado de aptitud física del alumno.	
TOTAL		16	

Las asignaturas de Resolución de casos e incidencias policiales, Mando y conducción de operaciones en régimen de campamento, Topografía y Prácticas de Mando tienen una equivalencia de un (1) crédito por semana.

Las asignaturas de Intervención Operativa y Mando de unidades reunidas tienen una equivalencia de diez (10) horas por crédito.

Se asignarán semanalmente tres horas a la Formación Física excepto en aquellas ocasiones en que la actividad a desarrollar tenga carácter intensivo y no sea compatible con ninguna otra actividad.

La superación de la materia Formación Física exigirá alcanzar las marcas mínimas fijadas para las pruebas físicas que se establezcan en el correspondiente programa de formación del centro docente en el que se desarrolle el presente plan.

ANEXO II

Duración y organización del plan de estudios

Primero. *Duración del plan de estudios.*

El plan de estudios para la enseñanza de formación de la Escala de Oficiales tendrá una duración de un curso académico.

En cada semana se considerarán días lectivos de lunes a viernes, ambos inclusive, excepto en el período de Prácticas de Mando en Unidades. En este período se procurará desarrollar las prácticas durante cinco días consecutivos por semana, siempre en función de las características de la Unidad donde se realicen.

Segundo. *Carga lectiva.*

El presente plan de estudios atribuye a las enseñanzas teórico-prácticas un total de setenta y cuatro (74) créditos. Semanalmente oscilará entre veinte (20) y treinta (30) horas.

Tercero. *Carga global.*

La carga global atribuida en el presente plan de estudios será noventa (90) créditos.

Cuarto. *Actividades de extensión académica.*

El centro docente de formación establecerá actividades complementarias orientadas a ampliar la propuesta académica y cultural de este plan de estudios.

Se entiende por actividad complementaria la dirigida a enriquecer el bagaje de conocimientos y experiencias culturales del alumno que, estando o no relacionada con las materias de enseñanza que integran el plan de estudios, no es objeto de evaluación, se desarrolla en períodos de tiempo distintos de los previstos para las actividades docentes y contribuye de manera efectiva a los fines formativos de este plan de estudios y a la formación integral del alumno.

Quinto. *Organización temporal.*

La organización temporal del plan de estudios será de cuarenta y dos (42) semanas, distribuidas de la siguiente forma:

Treinta y dos semanas de actividades docentes programadas.

Tres semanas de Prácticas de Mando en Unidades Territoriales.

Una semana de estudios en viaje de fin de curso a Centros, Unidades y Organismos Oficiales, Nacionales o Internacionales.

Tres semanas de actividades de extensión académica y de actividades imprevistas.

Tres semanas de vacaciones (Navidad/Semana Santa).

ANEXO III

Normas para la superación del plan de estudios y repetición del curso académico

Primero. *Superación del plan de estudios.*

Se entenderá que el plan de estudios ha sido superado cuando lo haya sido el curso académico de que consta.

El curso académico se considerará superado cuando se haya obtenido, como resultado de la comprobación continuada de conocimientos y aptitudes adquiridas, una puntuación igual o superior a cinco puntos, sobre una escala de puntuación de cero a diez puntos en todas y cada una de las materias o asignaturas que correspondan a dicho curso según el plan de estudios.

Segundo. *Pruebas ordinarias y extraordinarias.*

Se observará un sistema de evaluación continua del alumno, referida a la asimilación de los contenidos de las materias de enseñanza en las situaciones de aprendizaje que se le han ofrecido.

Cuando un alumno no alcance, en la calificación de conocimientos y aptitudes de una asignatura o materia, la puntuación de cinco (5), será convocado a realizar una prueba ordinaria sobre la totalidad de su contenido antes de la finalización del curso académico.

El alumno que no supere una determinada prueba ordinaria efectuará otra extraordinaria que tendrá lugar una vez finalizado del curso, tras las vacaciones estivales y antes del inicio del siguiente curso académico.

Tercero. *Repetición de cursos académicos.*

Cuando no concurren los requisitos de superación del curso académico establecidos en el apartado anterior, los alumnos repetirán por una sola vez el curso académico de que consta el plan de estudios, siendo evaluados de las materias que tengan pendientes de aprobación y asistiendo obligatoriamente a su desarrollo.

Asistirán también de forma obligatoria a las actividades formativas no evaluables programadas por el centro docente, en analogía con los demás alumnos del centro, y a las clases prácticas que determine la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

La asistencia al desarrollo del resto de las materias que correspondan al curso que repiten será voluntaria. Con este mismo carácter y con el único fin de mejorar nota, podrán someterse a las evaluaciones establecidas para aquellas materias que tengan superadas del curso anterior.

Cuarto. *Incidencias de los permisos o licencias en la evaluación.*

El alumno que por causa de permisos, licencias o padecimiento de enfermedad no acompañada de unos y otras, no pudiera obtener al menos la mitad de los créditos asignados a una materia, habrá de optar por la repetición del curso o presentarse a la prueba ordinaria correspondiente y, en su caso, a la extraordinaria perdiendo, en esta última opción, la posibilidad de repetir curso por permiso, licencia o enfermedad.

Cuando el permiso, licencia o enfermedad fuere consecuencia de actos del servicio o de situaciones derivadas de él y el alumno optase por la repetición, podrá aumentarse a dos el número máximo de cursos a que hace referencia el párrafo precedente, o repetir una sola vez por los motivos anteriores en el supuesto de que se optase por la presentación a la correspondiente prueba ordinaria y, en su caso, a la extraordinaria.

Quinto. *Materias no evaluadas.*

Las asignaturas que por cualquier circunstancia no hayan sido evaluadas antes de la iniciación del nuevo curso académico, se considerarán no superadas.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.